ANEXO No. 8

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	**INSTITUTO** NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
VALOR TOTAL	$ «VTOTAL»,00
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
CDP No.	«CDP»
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO** de una parte y de la otra «REPRESENTANTE», identificado con Cédula de Ciudadanía No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX - ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a: XXXXX

hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. 4.) De la misma forma, El **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución de la aceptación de oferta, proceden de actividades completamente lícitas. **PARÁGRAFO**: El **INSTITUTO** verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera.**DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones: (ESTA CLAUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TECNICO) XXXXXXXXXXXXXXX ENTRE OTRAS:
- Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas.
- Garantizar una entrega oportuna de lo contratado.
- Dar cumplimiento a las garantías pactadas.
- Realizar la capacitación pertinente, caso de requerirse en el uso del bien o servicio contratado.
- Garantizar que todos y cada uno de los elementos para cada actividad, sea de excelente calidad, se suministre de forma oportuna y en óptimas condiciones.
- Presentar facturas con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora.
- Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Serán Obligaciones del INSTITUTO: **1.)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **2.)** verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **(SARLAFT),** la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. **3.)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **4.)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única a favor de entidades Públicas con regimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Cumplimiento**: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más; **b.) Calidad de Bienes:** Por el 20 % del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más; **c.) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato; **d.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más; e.) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MÉDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES**. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y un (1) año más. DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES. **PARAGRAFO**: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión del presente contrato así: **1.) SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del **INSTITUTO,** quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. **b.)** Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. **c.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual. **d.)** Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. **e.)** Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos . **f.)** Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. **g.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual. **h.)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. **i.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el **INSTITUTO. 2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del **INSTITUTO,** quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; **b.)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; **c.)** Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; **d.)** Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; **e.)** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el **INSTITUTO** intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; **f.)** Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; **g.)** Coordinar con las dependencias del **INSTITUTO** que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; **h.)** Evitar que por causas atribuibles al **INSTITUTO** sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; **i.)** Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; **j.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el **INSTITUTO. PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total de la aceptación de oferta atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al

garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del **INSTITUTO** y a cargo del **CONTRATISTA** y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante. El **CONTRATISTA** y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el **CONTRATISTA**, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **d)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA**, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos de la presente aceptación de oferta, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al **CONTRATISTA**, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO**: El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraidas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA NOVENA:INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los

conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X, la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: **1.)** Expedición del Registro Presupuestal; **2.)** Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del **INSTITUTO. VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**
El **INSTITUTO** Nacional de Cancerología - E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de:

Ahorro____Corriente ____No._____ Banco_____ Sucursal_____

Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO	**POR EL CONTRATISTA**
----------	----------
«REPRESENTANTE»	**«REPRESENTANTE»**
Representante Legal	**Representante Legal**

NOTA: ESTA MINUTA PODRA SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/WIL/ANGELICAXXXX

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7